



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 040/23

Sucre, 06 de febrero de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Ley No. 1347, Ley del Bicentenario del Estado Plurinacional, en sus arts. 1, 2 y 6 se establece lo siguiente: ARTÍCULO 1. (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto declarar los años 2020 a 2025, como el quinquenio de preparativos del Bicentenario de la Fundación de Bolivia, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, y establecer mecanismos de coordinación interinstitucional e intergubernamental, para la celebración del Bicentenario a conmemorarse el 6 de agosto de 2025.

ARTÍCULO 2. (DECLARACIÓN). I. Se declara del año 2020 al 2025, como quinquenio de los preparativos del Bicentenario de la Fundación de Bolivia, y al año 2025 como año de los festejos cívicos del Bicentenario. II. En conmemoración a la fundación de Bolivia, se declara a la capital de Bolivia, ciudad de Sucre, y al Departamento de Chuquisaca, **como centros articuladores de todas las actividades del Bicentenario y sede de los actos principales.**

ARTÍCULO 6. (AGENDA A PRIORIZAR). El Consejo Nacional del Bicentenario, deberá priorizar el desarrollo de los siguientes ejes temáticos: a) Infraestructura; b) Salud, educación, ciencia y tecnología; c) Asuntos económicos; d) Asuntos sociales, culturales, turísticos y deportivos.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 06 de febrero de 2023, a propuesta del CONCEJAL: Dr. Gonzalo Pallares Soto, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado DELEGAR al Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, en representación del Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, con la finalidad de que coadyuve y coordine con el CONSEJO NACIONAL DEL BICENTENARIO, en las políticas, planes, proyectos y actividades del Bicentenario de la Fundación de Bolivia; considerando que Sucre y el Departamento de Chuquisaca, fueron declarados como centros articuladores de todas las actividades del Bicentenario y Sede de los Actos Principales.

Que, de acuerdo al Art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 4 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberante y Fiscalizador y b) Órgano Ejecutivo. La organización del Gobierno Autónomo municipal se fundamenta en la independencia, separación, COORDINACIÓN y COOPERACIÓN entre estos Órganos.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

S.O.011/23  
R.A.M. N° 040/23  
S/a.  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025  
Bicentenario de Bolivia

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

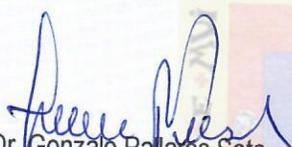
**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. DELEGAR al Concejal: Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani**, en representación del Concejo Municipal de Sucre – Bolivia, con la finalidad de que **COADYUVE y COORDINE** con el **CONSEJO NACIONAL DEL BICENTENARIO**, en las políticas, planes, proyectos y actividades del Bicentenario de la Fundación de Bolivia; considerando que Sucre y el Departamento de Chuquisaca, fueron declarados como centros articuladores de todas las actividades del Bicentenario y Sede de los Actos Principales.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Dr. Gonzalo Palares Soto  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

  
Sra. Goya Guadalupe Fernandez Castel  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.011/23  
R.A.M. N° 040/23  
S/a.  
Fs. 0

Plaza 25 de mayo No 1  
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926  
concejo\_municipal\_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778  
Concejo Municipal de Sucre  
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo